

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDAS  
**Radicado:** 680014003001-2021-00653-00  
**Demandante:** EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H. NIT 804.003.167-1  
**Apoderado:** JAIME OSPITIA VALENCIA  
**Demandados:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA PORTILLA  
ANTOLINEZ (Q.E.P.D) c.c. 37.804.114

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, subsanó la reforma, sin embargo, la misma no cumple con lo requerido en auto que antecede. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por auto del pasado 3 de agosto, se dictó auto para mejor proveer previo a la admitirse la reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Si bien se aportó certificación de la administración también lo es que la misma no cumple con lo reglado por el art 422 del C.G.P, pues sólo se aclaró el nombre de la señora LUCIA PORTILLA ANTOLINEZ (q.e.p.d) sin que se certificara la deuda.

Por otra parte, la reforma no fue presentada nuevamente integrada con la corrección del nombre de la mencionada, igualmente no fue aportado el correspondiente poder donde el mismo hiciera mención que a quien se le otorga para instaurar la reforma de la demanda, es contra los HEREDEROS DETERMINADOS DE LUCIA PORTILLA ANTOLINEZ y no como el que obra en el proceso, tal y como fue requerido en el auto de fecha 3 de agosto del presente año.

Así las cosas, será del caso no aceptar la subsanación de la reforma y rechazarse la misma.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la reforma de la demanda instaurada por EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIA PORTILLA ANTOLINEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 19 DE AGOSTO DE 2022*